



Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190060400

Vista la manifestación realizada por la parte actora (pág. 225-226), advierte el Despacho que no se dará trámite a la solicitud de terminación del proceso por transacción, como quiera que de la lectura de la documental allegada de la cual se alega contener la misma (pág. 217-218), no se logra inferir el acuerdo llegado por las partes conforme lo reglado en el art. 312 del C.G.P., tenga en cuenta que el contrato de transacción debe cumplir con cierto requisitos, para ser considerado como tal de conformidad a los arts. 2469 y siguientes del Código Civil,

En ese sentido, como bien se menciona en el escrito que antecede, es menester indicar que se debe precisar los alcances del acuerdo transaccional, sin que baste para ello su simple mención, por lo que no puede pretender suplir dicho requisito de orden sustancial y procesal con la manifestación de haber llegado a un acuerdo y solicitar la terminación del proceso.

Así las cosas, se insta a la memorialista, para que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, sin perjuicio de que pueda dar alcance a la solicitud de terminación, bajo las demás causales consagradas en la norma adjetiva.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a598bf9a4bc2ce2139d7d01680dbbaa815d4930623f4f830e6d28b25614aae52

Documento generado en 06/08/2021 09:21:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>